ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Almaguer, Cauca en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).**

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Así también en la misma Carta se establece en el artículo 311 que: "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 2 de nuestra Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, organizada en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la

prevalencia de interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes de la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por otro lado, en cumplimiento de las funciones que le son propias, la entidad, como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. La entidad, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio, dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del estado.
Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad, e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir con los fines del estado.

Por otro lado, en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Municipio, como entidad administrativa, en materia contractual debe ceñirse con estricto rigor a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. El Municipio, en aras de realizar una buena gestión fiscal y propender por la efectividad de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, pretende realizar la contratación y ejecución de programas de interés social que beneficien y mejoren la calidad de vida de los habitantes del Municipio, dando cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella facilitar la

participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de las comunidades, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia, integridad pacífica y la vigencia de un orden justo. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "...construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

La Ley 397 de 1997, define la cultura como "El conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". En el mismo sentido la Ley General de la Cultura en Colombia, en su título III, Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, específicamente en el Artículo 17. Del fomento. Establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Así como en el Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; y c) Artes escénicas.

Así mismo, el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008 (modifica el art. 4 de la Ley 397 de 1997), establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Entre los servicios que presta la Administración Municipal, se encuentra en materia cultural la atención, promoción y conservación de tradiciones, costumbres, festejos y expresiones artísticas como desarrollo de principios constitucionales que orientan la prestación del respeto por la cultura de la diversidad étnica tales como negros, indios, mulatos, mestizos entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del respeto hacia sus derechos y deberes como ciudadanos.

Conforme lo anterior, la administración tiene a su cargo la obligación de promover los valores y elementos cívicos y de identidad dirigidas a la comunidad en general, es por ello que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Almaguer, busca promover actividades de sano esparcimiento e integración familiar y comunitaria a través del desarrollo de las actividades culturales tradicionales en el Municipio, en las que se resalten los valores y raíces de los Almaguereños, apoyando de esta manera las manifestaciones artísticas de los habitantes del municipio, del mismo modo, promoviendo la diversidad étnica y fomentando sus usos y costumbres, para que su identidad perdure de generación en generación, para que su riqueza cultural sea objeto de reconocimiento, no solo a nivel municipal, sino departamental y nacional. En tal sentido, durante muchos años se han venido impulsando eventos culturales para celebrar los carnavales de negros y blancos tales como: promoción de las expresiones artísticas a través del apoyo en la elaboración y desfile de carrozas, desfile de comparsas y murga, actividades musicales tradicional (chirimías) presentación de artistas, lo cual trae un gran beneficio comunitario, toda vez que promueve la integración, fortalece los lazos de amistad que se ven reflejados en la convivencia y en el mantenimiento de la paz y armonía en la región, las comunidades, igualmente, ven la oportunidad para mostrar sus dotes artesanales y artísticos.

La Administración considera que en el marco del desarrollo de las actividades que se desarrollarán, se podrá dar a conocer el Municipio no solo en su expresión cultural, también geográfica y turística, en tal sentido el Municipio requiere el apoyo de entidades debidamente constituidas, para que, con su experiencia, aporten y coadyuven en el impulso al desarrollo y fomento de la cultura.

Es importante tener en cuenta que, si bien existen ofertas en el mercado de los bienes y servicios necesarios para desarrollar las estrategias y políticas del plan de desarrollo objeto de del presente estudio, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Con respecto a lo anteriormente expuesto, la Constitución Política proclama los principios de eficiencia, eficacia y economía, como principios rectores de la administración pública y la actividad administrativa, siendo una herramienta del mandatario en la administración para garantizar el logro de los objetivos, siempre

en procura de garantizar el bienestar común. Según la Corte Constitucional en sentencia C-826 de 2013 define el principio de eficacia como una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo. Así mismo añade que, en definitiva, la eficacia es la traducción de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de socialidad del Estado, dicho principio está soportado en varios conceptos que se hallan dentro de la Constitución Política, especialmente en el artículo 2°, en el 365 en los artículos 256 numeral 4o., 268 numeral 2°, 277 numeral 5° y 343. Así, esta Corte ha hecho referencia clara a la implementación del principio de eficacia, afirmando que este principio de la administración impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta. Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos- beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.

Por lo tanto, estas festividades culturales y recreativas de sano esparcimiento a realizarse en el municipio, brindan espacios para que, la población Almaguereña y la población que por estos días están en vacaciones, disfruten de estas actividades, de la misma manera el beneficio que cauca este tipo de eventos para el sector comercial y hotelero es muy importante ya que nuestro municipio día tras día se viene convirtiendo en un territorio de recogimiento y prosperidad para las personas que conviven en esta hermoso territorio.

Ante lo expuesto, la administración municipal a través de los diferentes procesos de contratación pretende dar cumplimiento a los programas y metas definidas en plan de desarrollo; en esta oportunidad se quiere fortalecer y promover las expresiones culturales, artísticas y recreativas a celebrarse en el mes de enero en el municipio de Almaguer Cauca, esto se generará con la participación en espacios de recreación, encuentros socio culturales, danza, canto y demás que buscan incentivar el desarrollo de sus capacidades artísticas y culturales de nuestra región.

Con el presente proceso, se pretende impulsar y dar cumplimiento al programa y proyecto del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "JUNTOS HACIENDO

HISTORIA" , que señala en su línea estratégica 2: Juntos haciendo historia por la seguridad humana y la vida: el cual expresa fortalecer la cultura mediante la realización de eventos artísticos y culturales para el rescate de las costumbres y la promoción de las prácticas culturales y artísticas que promuevan talentos y potencien expresiones las vivencias almaguereñas)., para tal fin se formuló el proyecto denominado: "DESARROLLO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER código BPIN 2024190220006.

Para la ejecución de las actividades culturales se requiere la contratación, mediante la modalidad que ofrezca mayores beneficios a la entidad territorial, con una persona natural o jurídica que posea la idoneidad y experiencia en la ejecución de estas actividades; toda vez que la Administración Municipal no cuenta con el personal administrativo y operativo, para ejecutar las actividades para fortalecer las expresiones artísticas, culturales y recreativas tradicionales del municipio de Almaguer Cauca.

Por consiguiente, la Administración Municipal con el propósito de cumplir con los acuerdos pactados, requiere la **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA.**

Para efectos de la contratación con recursos de inversión en el municipio, y atendiendo la necesidad expuesta, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, como dependencia encargada, realizó la formulación del proyecto para llevar a cabo el presente proceso de selección, es por ello que el municipio, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual necesario para tal fin.

Con la contratación se pretende que los proponentes hagan entrega, al Municipio, de los servicios de la mejor calidad, para lo cual, deberá contar con la suficiente experiencia, para que ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la entidad territorial.

En el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, del año 2025, se encuentra previsto la adquisición de servicios logísticos y los recursos para cubrir el gasto se encuentran contemplados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de la presente vigencia.

Con estos antecedentes se requiere seleccionar a una persona natural o jurídica para ejecutar la prestación de los servicios de logística y/o organización de eventos, que se encargue de suministrar los servicios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal identificó la necesidad de ejecutar acciones contenidas en el proyecto, para lo cual adelantará un proceso contractual en el que se seleccione a un oferente que ofrezca los servicios para la atención logística, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el documento del proyecto.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "*Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes*".

Por su parte el decreto 092 de 2017, reglamenta los contratos referidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente señalado se hace necesario: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA.**

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual.

1.1. ANALISIS DESDE LA PARTE LEGAL:

El Municipio de **Almaguer Cauca** en cabeza del señor alcalde considera necesario y oportuno, realizar acciones que contribuyan a llevar a cabo la logística requerida.

La Constitución Política de Colombia en su preámbulo determina que: "*en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz...* "esto quiere decir que la paz es

un fin primordial para todos, sin importar raza, sexo o cultura, por lo tanto se debe fortalecer y ejecutar todos los mecanismos que estén al alcance para conseguirla. Entre los postulados que afirman las posibilidades de la paz la C.P. consagró en el Artículo 2 la participación de todas y todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; en el Artículo 3 que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo; en el Artículo 22 que "la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento"; y en el Artículo 95 consagra entre los deberes de la persona y del ciudadano participar en la vida política, cívica y comunitaria y "propender al logro y mantenimiento de la paz", es así que el Municipio como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, la seguridad y su tranquilidad.

Entre las funciones del Municipio fijadas en el Artículo 3° de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6° de la ley 1551 de 2012, se encuentran las siguientes:

Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios de asociación con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Parágrafo 3°. Convenios De asociación. Entiéndase por convenios de asociación la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El artículo 4° de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de

manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece: "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

El Artículo 3 ibidem nos ordena:

"Reconocida idoneidad.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia,

el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

El Artículo 4 ibídem establece el procedimiento, para este tipo de casos:

"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."

A fin de cumplir con las funciones arriba indicadas y con lo expuesto del Plan de Desarrollo, el Municipio requiere realizar actividades para fomentar la cultura.

Conforme lo anterior, la administración tiene a su cargo la obligación de promover los valores y elementos cívicos y de identidad dirigidas a la comunidad en general,

es por ello que la Secretaría de Educación Cultura y Deporte del municipio de Almaguer, busca promover actividades de sano esparcimiento e integración familiar y comunitaria a través del desarrollo de las actividades culturales tradicionales en el Municipio, en las que se resalten los valores y raíces de los Almaguernos, apoyando de esta manera las manifestaciones artísticas de los habitantes del municipio, del mismo modo, promoviendo la diversidad étnica y fomentando sus usos y costumbres, para que su identidad perdure de generación en generación, para que su riqueza cultural sea objeto de reconocimiento, no solo a nivel municipal, sino departamental y nacional.

En este sentido, la cultura constituye un factor estratégico para el desarrollo humano y una herramienta fundamental de interacción sociocultural, por lo cual se hace necesario implementar programas fuertemente orientados hacia la ocupación del tiempo libre, guiada por una concepción armónica de la cultura, teniendo en cuenta que ésta representa un modo de integrarse y conocer el mundo, transformarlo, darle sentido diferente al conocimiento racional, siendo integradora de la personalidad y la cohesión social, concibiéndose como uno de los principales motores de conocimiento. Por tanto, se hace indispensable promover acciones que permitan a la comunidad acceder a la práctica para que, a través de ella, se logre beneficiar el desarrollo personal y colectivo por medio del arte y la cultura.

Almaguer es un municipio con una riqueza sociocultural invaluable, donde se evidencian múltiples manifestaciones artísticas y culturales, que representan la conformación pluriétnica y multicultural.

Así, es la danza, la música, las artes plásticas, la comunicación, entre otras áreas culturales las que permiten interactuar con los espacios a través del cuerpo, de su expresividad, del movimiento, de la comunicación por medio del ritmo, de la dramatización entre otros, como aspectos necesarios en los procesos identificatorios. Su importancia radica en que forma seres humanos sensibles, empáticos y creativos que desarrollan un importante elemento clave para la interacción social, ya que actualmente vivimos en un mundo globalizado en donde la sensibilidad y la preocupación por la humanidad son cada vez menos importantes, por consiguiente, es necesario rescatar el interés y reconocimiento del otro.

Por tanto se hace imperativo fomentar la cultura atendiendo a la necesidad de poner en funcionamiento espacios y personal cualificado para brindar mayor cobertura, con el fin de darle continuidad a los procesos culturales que son de vital importancia para realizar pausas activas, aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento para nuestras comunidades, fortaleciendo el reconocimiento y apropiación de las identidades locales y regionales, brindando espacios lúdicos y recreativos para fortalecer sus valores y la convivencia en los sectores beneficiados.

En este contexto, las actividades de carnavales a desarrollarse durante el mes de enero, vienen ejecutándose como una costumbre regional conocida en el ámbito nacional e internacional atrayendo al Departamento de Cauca turistas y transeúntes. La administración Municipal ha buscado mantener dicha costumbre y convertir a Almaguer Cauca en un sitio obligado de visita de quienes disfrutan y conocen en estas festividades, convirtiéndose en una experiencia cultural y de alegría para la comunidad y de gran impacto e importancia para ciudadanos y visitantes, siendo, además, motor de empleo y nuevas redes de interacción social y visibilidad del Cauca.

Ante lo expuesto, la administración municipal a través de los diferentes procesos de contratación pretende dar cumplimiento a los programas y metas definidas en plan de desarrollo; en esta oportunidad se quiere fortalecer y promover las expresiones culturales y artísticas a celebrarse en el mes de diciembre en el municipio de Almaguer Cauca, esto se generará con la participación en espacios de recreación, encuentros socio culturales, danza, canto y demás que buscan incentivar el desarrollo de sus capacidades artísticas y culturales de nuestra región en el evento.

Esta necesidad se satisface complementando esfuerzos con una fundación, asociación, junta o corporación.

1.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes deberán ostentar la calidad de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la organización de eventos culturales, deportivos y recreativos, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio respectiva y haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

1.1.2. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL

Considerando la información revisada de la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró identificar procesos con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del Municipio de Almaguer - Cauca, es decir procesos en los que se incluyen organización de eventos sociales, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido publicados, convocados, adjudicados o celebrados.

Se relacionaron procesos así:

AÑO	OBJETO	PLAZO EJECUCION	VALOR

2021	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA "AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA: MOTIVAR EL DESARROLLO DE ESPACIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, QUE PROPICIE EN SUS HABITANTES LA BUENA UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, CONTRIBUYENDO A LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y SANA CONVIVENCIA, MEDIANTE LA CELEBRACION DE LA SEMANA DEPORTIVA Y CULTURAL, ENCUENTRO DE PARAPENTISTAS Y DEPORTES EXTREMOS, CONMEMORACION "BALBOA 106 AÑOS" Y CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA."	DOS (2) MESES	$131.481.074
2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LA XXXVIII SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA, DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN DIFERENTES DISCIPLINAS Y CATEGORIAS EN LA ZONA RURAL Y LA REALIZACION DEL ENCUENTRO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA DURANTE EL AÑO 2022, EN EJECUCION DE LOS PROYECTOS RADIADOS CON CODIGO BPIN 2022190500001, 2022190500003 Y 2022190500016.	CINCO (5) MESES	$ 435.130.700
2024	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN CULTURAL PARA EL ACCESO EFECTIVO A PRÁCTICAS MULTICULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER DEPARTAMENTO DEL CAUCA" IDENTFICADO CON CODIGO BPIN 2024190500038	Hasta el 30 de diciembre de 2024	$181.065.421)

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de servicios en atención a la demanda específica del Municipio referida a prestación de servicios de realizar actividades de servicios logísticos permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

De la misma manera se analizaron posibles indicadores financieros y organizacionales para solicitar en el presente proceso de selección.

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades

Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.

En línea con la Constitución Política, el Decreto 092 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo. El cual garantiza eficiencia (por lo expedito del proceso), financiero, (pues la entidad sin ánimo de lucro no tiene utilidad del proyecto), es así como se analiza las entidades sin ánimo de lucro que puedan apoyar al desarrollo de eventos tales como procesos de mejoramiento ambiental urbano mediante la ejecución de mejoramiento o conservación de espacios ambientales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

2.1 OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS DIAS 11 Y 12 DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA."

2.2. Descripción detallada de los bienes requeridos, productos o resultados esperados.

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR APORTE MUNICIPIO	APORTE DE LA ESAL
1	ACTIVIDADES LOGISTICAS PARA LOS DIAS 11 y 12 DE ENERO DEL 2025	Alquiler de sonido el cual está conformado por el siguiente montaje del sonido. SONIDO PROFESIONAL: YINAS PARA SISTEMA DE COLGADO 6 METROS DE ALTURA · TORRE DE ELEVACIÓN, SUP TARIMA TIPO MARTIN, DJS, OPERARIOS, TRANSPORTE, INGENIERO DE LUCES, INGENIEROS DE SONIDO,, PROFESIONAL: SISTEMA DE MONITOREO YORBELLY 750, ELECTRO VOICE ZLX 15 SERFELLY, DOS DAS COMPAC AÉREO, 4 MOVILES LB 320, SPARCULAS, 24 LINEA ARRAY A 2 VIAS MARCA DAS, 12 BAJOS DOBLES DE 18 PULGADAS MARTIN, 14 MONITORES ACTIVOS ELECTRO VOICE, 12 PAR LED LB 230, 12 CABEZAS MÓVILES, 4 LANZA LLAMAS, 2 CRIOYET CO2, 8 VENTURY, CAMARAS DE HUMO PRO, ESTRUCTURAS EN TRUSS, CONSOLA DIGITAL CONSOLA MIDAS M32, 16 MICROFONOS CARCA SHURE 57 Y BETA 58, 2 MICROFONOS INALÁMBRICOS SHURE ORIGINALES, 16 BASES PARA MICRÓFONO.	Dias	2	$12.240.800,00	$24.481.600,00	
2		2 PANTALLA LED PINCH 3.9DE 3X2 MTS, 1 DIVEO PROCESADOR VWALL, 1 PC CON RESOLUME, CÁMARAS DSLR PARA TRASMISIÓN EN VIVO	Día	2	$2.448.160,00	$4.896.320,00	

3		Alquiler tarima de 11 metros de largo por 6 metros de ancho en estructura metálica altura 1.50 cubierta por lona, por los (2 Dias) del evento.	Unidad	1	$ 2.240.800,00	$12.240.800,00	
4		Alquiler de carpa gigante de 12 metros de ancho por 30 metros de largo, dividida en 6 módulos de 16 X 6 en estructura en aluminio con diferenciales de 4 metros de altura, soportes para viento y aleros a los lados por los (2 Dias) del evento.	Unidad	1	$19.585.280,00	$19.585.280,00	
5		Animador e instructor de actividades por los días de la celebración de los eventos culturales y artísticos en el marco de las actividades realizadas del mes de enero de 2025, en el municipio de Almaguer	Días	2	$ 2.000.000	0	$4.000.000,00
6		Realización de video promocional de las actividades programadas del evento.	Unidad	1	$ 1.300.000	$ -	$ 1.300.000
7		Realización y producción de cuña radial de las actividades programadas del evento.	Unidad	1	$600.000,00	$ -	$ 600.000
8		Pasacalles de 2 metros de ancho x 6 metros de largo elaborados en vinilo de alta calidad, bastidores con mensajes de las actividades programadas del evento.	Unidad	2	$232.575,20	$465.150,40	
9		Difusión de Cuñas Radiales alusivas a las actividades programadas del evento.	Global	1	$ 1.000.000		$ 1.000.000
10		Realizar las actividades de aseo y limpieza del área donde se llevará a cabo todas las actividades programadas por día.	Global	1	$ 2.800.000	$ -	$ 2.800.000

11		Contratar personas para servicio de apoyo en el logro de la ejecución de las actividades programadas por los (2 Días), (incluido alimentación, transporte y alojamiento).	Global	1	$ 4.500.000	$ -	$ 4.500.000
12		Servicio de Staff: El cual está compuesto por 30 personas idóneas para el logro y buen funcionamiento del desarrollo de las actividades programadas, cumplirán las siguientes actividades: - Mantener la seguridad de los artistas en el ingreso a la tarima durante y posterior a la presentación. -Ejercer control en el ingreso de las personas o de los participantes a los diferentes sitios donde se realizarán las actividades programadas. -Realizar el control del ingreso de armas, y menores de edad, a la carpa principal. -Ubicación y recolección de material de cerramiento al durante los (2 días) del evento (incluido alimentación, transporte y alojamiento).	Global	1	$ 18.000.000	$14.000.000,00	$ 4.000.000
13		Alquiler de 3 baños portátiles durante los dos días del evento; con la persona encargada de su aseo y mantenimientos necesarios.	Dias	2	$ 3.672.240,00	$7.344.480,00	
14		Alquiler vallas metálicas: Vallas de contención de 2 metros de largo x 1.65 metálicas (la valla dispone de un marco externo, marco interno, acoples, bujes, ganchos u invertida, tablero, soportes tubos cuadrados, soportes giratorios) por 2 días	Unidad	150	$ 32.000,00	$ -	$ 4.800.000

15		Transporte para carpa y tarima desde la ciudad de Popayán hasta la plaza principal de Almaguer lugar del evento	Unidad	1	$2.500.000 -	$ -	$ 2.500.000
16		Alquiler de planta generadora de energía a motor (2 Días) incluido transporte ida y regreso	Unidad	1	$ -	$ -	$ 4.200.000
17		Pago de ACINPRO	Global	1	$ 7.344.480,00	$7.344.480,00	
18		Contratar una persona encargada de coordinar las diferentes actividades e imprevistos durante todo el desarrollo del evento	Unidad	1	$10.000.000 -	$ -	$ 10.000.000
19		Estopas para recolección de residuos derivados de la realización del evento	Global	1	$ 342.742,40	$ 342.742,40	
20	ENTREGA DE ELEMENTOS PARA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS	Entrega de (carioca), teniendo como opción inicial Espuma De Carnaval de 1000ml, para la actividad a realizarse. Los cuáles serán consultadas y aprobadas por la entidad	Global	1	$3.200.000 -	$ -	$ 3.200.000
21		Entrega de (polvos) por bulto por 25 kilos para la actividad de los carnavales de negros y blancos.	Bulto	19	$ 52.631,58	$ -	$ 1.000.000
22	INCENTIVOS PARA FABRICACION DE CARROZAS	Incentivo económico para la fabricación de carrozas de los diferentes participantes inscritos como incentivo y reconocimiento de la labor artística.	Unidad	5	$ 856.856,00	$ 4.284.280,00	

23	FABRICACION DE CARROZA EXALTANDO LA CULTURA Y EL ARTE DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER 2025	Realización de carroza como representación artística y cultural de las actividades a realizarse la cual debe de contener las siguientes especificaciones: se debe de basar en resaltar la cultura almaguereña principalmente las de la chirimía con icosnos representativos de el municipio; la figura de un duende en la parte frontal representando los mitos y leyendas propias de la región, decorado con fachadas culturales representativas en el municipio, imágenes de fantasía y elementos coloridos, a los lados permitiendo la visibilidad del color en su máxima expresión, la creatividad de los artesanos del municipio y el rescate de la tradición dándole visibilidad al carnaval de negros y blancos, enalteciendo las muestras artísticas del municipio de Almaguer. Este ítem se realizará de conformidad a las cantidades aprobadas por la Administración Municipal.	Unidad	1	$19.585.280,00	$19.585.280,00	
24	HORA LOCA CAÑON DE ESPUMA LOS DIAS 11Y 12 DE NERO DEL 2025	Servicio de cañón de espuma por los (2) dos días del evento el cual incluye: • 2 horas de servicio corrido por día • incluye un operario para el cañón de espuma • transportes ida y vuelta del cañón • viáticos del operario (comida, hospedaje y transportes)	Global	1	$ 6.120.400,00	$6.120.400,00	
25	ACTIVIDAD CULTURALES DENOMINADA "CONCURSO DE CARROZAS" EL	Garantizar jurado de calificación del concurso de Carrozas	Persona	3	$ 612.040,00	$ 1.836.120,00	
26		Incentivo económico al primer puesto del concurso de carrozas	Unidad	1	$ 6.120.400,00	$ 6.120.400,00	

27	DIA 12 DE ENERO DEL 2025	Incentivo económico al segundo puesto del concurso de carrozas	Unidad	1	$ 4.896.320,00	$ 4.896.320,00	
28		Incentivo económico al Tercer puesto del concurso de carrozas	Unidad	1	$ 3.060.200,00	$ 3.060.200,00	
29		Incentivo económico al cuarto puesto del concurso de carrozas	Unidad	1	$ 1.224.080,00	$ 1.224.080,00	
30		Incentivo económico a los participantes del concurso de la muestra cultural de carrozas como aporte a los elementos de fabricación.	Unidad	1	$ 612.040,00	$ 612.040,00	
31	PRESENTACIONES ARTISTAS EL DIA 11 DE ENERO DEL 2025	Presentación en tarima de FRANCO DIAZ TRIBUTO A DARIO GOMEZ artista reconocido a nivel local y departamental puesto en tarima en la plaza principal del municipio de Almaguer Cauca en los carnavales de negros y blancos 2025	Unidad	1	$ -	$ -	$ 6.000.000
32		Presentación de MATECAÑA ORQUESTA con su agrupación musical -artista de reconocimiento nacional, e internacional, puesto en tarima en el municipio de Almaguer en el marco de las actividades culturales del mes de enero de 2025.	Unidad	1	$ 55.083.600,00	$ 55.083.600,00	
33	PRESENTACIONES ARTISTAS EL DIA 12 DE ENERO DEL 2025	Presentación en tarima en la plaza principal de YO ME LLAMO NESON VELASQUEZ	Unidad	1	$4.000.000	$4.000.000	$500.000

34		Presentación de FERNANDO BURBANO con su agrupación musical -artista de reconocimiento nacional e internacional, puesto en tarima en el municipio de Almaguer en el marco de las actividades culturales del mes de enero de 2025.	Unidad	1	124.856.160,00	$ 124.856.160,00	
35	LOGISTICA Y ALIMENTACIPARA ARTISTAS Y PERSONAL DE APOYO	Hospedaje para artistas y personal durante los dos (2) días del evento	Global	1	$ 7.344.480,00	$ 7.344.480,00	
36		Alimentación para artistas y personal de apoyo durante los dos (2) días del evento	Global	1	$ 6.732.440,00	$ 6.732.440,00	
SUBTOTAL						$ 336.456.653	$ 50.400.000
TOTAL CONVENIO						**$ 386.856.653**	

El valor estimado del presente convenio es de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($386.856.653) descritos de la siguiente manera: Aporte del Municipio TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($336.456.653)** y un aporte mínimo obligatorio para la ESAL interesada en participar de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000) M/CTE,** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

2.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato se estima CINCO (5) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. Lugar De Ejecución

La ejecución de los servicios, objeto del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en el Municipio de Almaguer - Cauca.

2.5. Tipo de contrato a celebrar

El contrato que se derive del presente proceso se denominará: Convenio de Asociación.

2.6. Supervisión

El contrato a suscribir contará con una supervisión interna, la cual estará a cargo de la persona que designe el Representante Legal del Municipio.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana a partir de la expedición del Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presenta la siguiente clasificación:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111623	Servicios temporales de compras y logística
2	901415	Eventos competitivos
3	80141607	Gestión de eventos

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.
La Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define el contrato como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2.015)

Por parte de la administración se tienen que tomar acciones de conformidad con lo determinado en el numeral 2.2. del presente estudio previo, por el valor de: El valor estimado del presente convenio es de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($386.856.653) descritos de la siguiente manera: Aporte del Municipio TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($336.456.653)** y un aporte mínimo obligatorio para la ESAL interesada en participar de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000) M/CTE,** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad**,** valor que se calcula teniendo en cuenta el estudio de cotizaciones realizadas.

Para efectos de determinar los precios unitarios máximos a ofertar la **Secretaría de Educación, Cultura y Deporte**, comparó las cotizaciones allegadas.

5.1. Presupuesto oficial estimado.

El valor estimado del contrato es de: El valor estimado del presente convenio es de: **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($386.856.653) descritos de la siguiente manera: Aporte del Municipio TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($336.456.653)** y un aporte mínimo obligatorio para la ESAL interesada en participar de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($50.400.000) M/CTE,** incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

El anterior valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la **Secretaría de Educación, Cultura y Deporte,** mediante el análisis de precios unitarios, el cual se anexa al presente estudio tomando como referencia las cotizaciones de los proveedores.

Previo inicio del proceso el Municipio, obtuvo cotizaciones provenientes de empresas que realizan actividades de logística en el departamento, con el fin de establecer los precios de las actividades que se pretenden adquirir.

5.2. Apropiación presupuestal

La entidad cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima con las siguientes consideraciones presupuestales:

01	02 de diciembre del 2025	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	2.3.2.02.02.006-330105300-1603-2024190220006-1.0-1.2.3.1.19-1-Actual-ENTIDAD-1. 2.3.2.02.02.006-330105300-1603-2024190220006-1.0-1.2.4.3.04-1-Actual-ENTIDAD-1 2.3.2.02.02.009-330105300-1603-2024190220006-1.0-1.3.3.3.20-1-Actual-ENTIDAD-1	$ 336.456.653
VALOR TOTAL				**$** 336.456.653

Vigencia Fiscal: **2025**

5.3. Forma de pago

El Municipio, transferirá al OPERADOR o COOPERANTE el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

A. PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Municipio del convenio en CALIDAD DE ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y con la suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo, plan de amortización de anticipo, para su aprobación por parte del interventor y supervisor del convenio.

B. PAGOS PARCIALES. El Municipio pagará el saldo del contrato, (hasta acumular el 90%) del contrato mediante la presentación de actas parciales de cobro

parcial de actividades, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, y supervisor, dichas actas corresponden al avance de actividades del objeto contractual.

C. El pago final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final, previa presentación del informe final de las actividades, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado.

Requisitos para cada pago:

- ✓ Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
- ✓ Informe de ejecución y su correspondiente evidencia.
- ✓ Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato
- ✓ Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de idoneidad y experiencia específica para esta clase de actividades sociales:

COMPONENTE 1. Se deberán ofertar los precios unitarios de todos los productos requeridos, sin que sea permitido ofertar precios unitarios que excedan los señalados en el presupuesto oficial.

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad, se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

COMPONENTE 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta económica.

EL PROPONENTE debe diligenciar el **Anexo No. 1**, el cual es parte integral de la presente invitación, de la propuesta y del contrato que llegase a celebrar. En este documento se discriminarán los precios unitarios en riguroso y estricto orden;

diligenciando todas y cada una de las casillas del Formato sin dejar en blanco ninguna casilla de las que contenga cantidad.

6.1. Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Alcaldía Municipal.

Para determinar el valor de la Propuesta Económica, el Proponente debe tener en cuenta los descuentos que por ley le son aplicados por la entidad al valor total del Contrato a suscribir (RETEFUENTE, RETEIVA, y Estampillas), teniendo en cuenta las excepciones por la cuantía del proceso o normas tributarias.

Para efectos de las retenciones a que haya lugar, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio, conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

Capacidad Jurídica (Cumple/No cumple)

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita.
b) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta

(30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y cuya creación supere 10 años de inscripción en la cámara de comercio respectiva, además deberá encontrarse inscrito en las actividades económicas identificadas con códigos CIIU 5621 y 9007.

d) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
e) COMPROMISO ANTICORRUPCION.

Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6° de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

f) CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y JUDICIALES, REDAM Y DELITOS SEXUALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

g) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

h) CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

i) REGISTRO EN EL SECOP II

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, para las uniones temporales se deberá determinar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución; CADA INTEGRANTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS AQUÍ DISPUESTOS.

Antigüedad (Cumple / No cumple)

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que tenga como mínimo diez (10) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.
Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el presente proceso (Cumple / No Cumple).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.
Capacidad del personal de la ESAL (Cumple / No Cumple).

La ESAL deberá aporta certificación que contenga la relación del personal ya sea vinculado o por medio de contratos si los tiene, donde se indique la fecha de ingreso, salario y cargo. Además, indicar cuál de este personal se designará para la ejecución del presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal o Director Ejecutivo de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, disponibilidad de personal administrativo, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, EL MUNICIPIO DE ALMAGUER, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Para lo cual se debe remitir copia de los estatutos y/o documentos en los que se pueda evidenciar:

a. Los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise

b. Las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés, según aplique.

EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE:

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las· actividades requeridas para desarrollar el programa descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de contratos cuyos objetos estén relacionados con la celebración de procesos logísticos culturales y/o artísticos ejecutados para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende financiar el Municipio.

Para certificarla debe aportar la relación de dos (2) contratos o convenios (además de copia del contrato deberá presentar acta de liquidación o certificación de cumplimiento con los componentes descritos en la convocatoria), cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior al 100% en SMMLV (al momento de celebración del contrato o convenio) y cuyo objeto sea la organización, o apoyo logístico de eventos, ya sea culturales o artístico.

Los contratos para acreditar experiencia específica deben estar celebrados, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

En caso de relacionarse más de dos (2) contrato en el formulario respectivo, EL MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo el primero, en el orden en que aparezca relacionado en el Anexo correspondiente.

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- Subcontratos.
- Contratos de Administración delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soportes no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez

IL = Activo corriente / Pasivo corriente

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. Se establece como parámetro **un IL mayor o igual a ≥2.5**

Índice de endeudamiento

IE = Pasivo total / Activo total

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. Este indicador se establece que será menor o igual al ≤ 0,4

Cobertura de Intereses

La Cobertura de Intereses, es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Se establece una CI igual o mayor a ≥ 1.25

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

Rentabilidad del patrimonio

RP = Utilidad operacional / Patrimonio

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0,05

Rentabilidad del activo

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0,05

8. CRITERIO DE EVALUACIÓN: FACTORES PONDERABLES

FACTOR	PUNTAJE
1. Factor Económico	20 puntos
2. Experiencia Adicional	40 puntos
2. Puntaje por Infraestructura	40 Puntos
TOTAL	100 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO ADICIONAL: 20 Puntos

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

APORTES EN DINERO	PUNTAJE
Entre al 0% y el 8%	10 puntos
Entre el 8.1% y el 12%	15 puntos
Superior al 12.1%	20 puntos

De igual manera, deberá allegar certificado bancario o extracto donde se evidencie que cuenta con saldo suficiente para realizar el aporte económico al proyecto.

FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL (40 PUNTOS)

TEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia superior a tres (3) convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto se refiera a logística de actividades culturales o artísticas.	**40**
2	Experiencia con dos (2) convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto se refiera a logística de actividades culturales o artísticas.	**20**
3	Experiencia con un (1) convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto se refiera de actividades culturales o artísticas.	**10**

Los contratos o convenios que acrediten la experiencia no podrán ser incluidos también para la acreditación del factor técnico. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

FACTOR POR INFRAESTRUCTURA (40 PUNTOS)

TEM	FACTOR	PUNTAJE
1	INFRAESTRUCTURA CON ASIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	**40**

Para acreditar y poder otorgar el puntaje en su integridad se deberá allegar:

- ✓ Contrato de Arrendamiento (Si es del caso)
- ✓ Folio de matrícula inmobiliaria del bien donde funciona la sede.
- ✓ Registro fotográfico de la sede.
- ✓ Certificación de representante legal donde exprese la ubicación y permanencia en la sede.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Se utilizó la metodología de valoración de Riesgos, explicada en el CONPES 3714 de 2011 y en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente en el cual se establece los lineamientos básicos para identificar, clasificar, evaluar, asignar, tratar y monitorear los riesgos contenida en la Matriz de riesgos. Los Riesgos tipificados, estimados y asignados deben ser tenidos en cuenta por la Entidad Territorial Ejecutora, para de requerirse, ser trasladados al contratista que ejecute el proyecto en la medida en que los pueda administrar y mitigar.

Matriz de riesgos

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	1	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la Entidad ejecutora o aportante no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la	2	1	3	Riesgo Bajo

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
						necesidad propuesta.				
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) para la Publicación de los documentos que reflejan los trámites derivados en las diferentes etapas contractuales.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de las diferentes etapas contractuales.	3	1	4	Riesgo Bajo
4	General	Interno	Selección	Operacional	Se presenta cuando hay desconocimiento o inaplicabilidad de la normativa contractual vigente	Errores de aplicación de la normativa contractual vigente que conlleva a Sanciones disciplinarias a servidores públicos	2	4	6	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras de la entidad ejecutora para seleccionar y vincular al contratista/operador.	Retraso en el inicio de la ejecución de actividades programadas dentro del proyecto	2	2	4	Riesgo Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo humano por accidente en la ejecución de las actividades del proyecto. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución de las actividades de entrega, instalación o implementación de la unidad productiva que afecte únicamente al personal del contratista.	Retraso en la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	3	1	4	Riesgo Bajo

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo laboral por accidente en la ejecución de las actividades del proyecto. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución de las actividades de entrega, instalación o implementación de la unidad productiva con afectación de los funcionarios y/o contratistas de la Unidad o de la Alcaldía y/o a terceros.	Retraso en la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	3	5	Riesgo Medio
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prolongación del tiempo de ejecución del proyecto inicialmente estimado por las partes. Debido a errores de la Entidad Ejecutora, fuerza mayor o caso fortuito el proyecto puede prolongarse en tiempos de ejecución, lo cual afectaría los cronogramas iniciales y en algunos casos los costos del recurso humano asignado para la ejecución.	Retraso en los resultados esperados, no hay solvencia económica y no se alcanzan los productos del proyecto.	3	4	7	Riesgo Alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prolongación del tiempo de ejecución del proyecto inicialmente estimado por las partes, debido a demoras en la etapa precontractual de la Entidad Ejecutora, por el inicio tardío de los procesos o por declaratoria de desierto de éstos, afectando los cronogramas iniciales, y en algunos casos, los costos del recurso humano asignado para la ejecución, generando la no entrega de los productos finales o su entrega tardía.	Retraso en los resultados esperados, y no se alcanzan los productos del proyecto al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.	3	4	7	Riesgo Alto

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mal manejo en el control financiero y técnico del convenio, de acuerdo con el seguimiento de las proyecciones financieras realizadas por la Entidad Territorial y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de las actividades y el incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora.	Perdida de capacidades financieras y técnicas para invertir en el proyecto, incumplimiento de las condiciones contractuales iniciales.	2	4	6	Riesgo Alto
11	General	Externo	Ejecución	Político	Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria. Cambios regulatorios, administrativos y legales, que afecten significativamente los flujos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato.	Retraso en los resultados y productos esperados, perdida de capacidades financieras para invertir en el proyecto.	2	2	4	Riesgo Bajo
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida total o parcial de documentación relacionada con el levantamiento de información de la población intervenida. Perdida de documentos entregables por mal manejo y manipulación por parte del Ente Territorial	Perdida de los soportes de la ejecución y retraso en los tiempos inicialmente previstos hasta que se recopile nuevamente la información.	3	3	6	Riesgo Alto
13	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Entrega de información errada o incompleta por parte de la entidad que podría generar gastos innecesarios y el no cumplimiento de actividades	Se retrasa significativamente el cronograma de actividades.	2	2	4	Riesgo Bajo
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de falta de experiencia o formación del Recurso Humano, en los campos mencionados en el objeto del presente convenio	No se genera la capacidad y resultados esperados.	3	1	4	Riesgo Bajo

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo de la Entidad Territorial, Actos o eventos en Parte relacionada – proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con la Entidad Ejecutora.	No se genera la capacidad y resultados esperados.	3	2	5	Riesgo Medio
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inasistencia a las actividades programadas	No se genera la capacidad y resultados esperados	2	3	5	Riesgo Medio
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando una vez finalizada la ejecución del proyecto el mismo deja de operar o funcionar perdiendo la sostenibilidad proyectada, por falta de gestión, acompañamiento y/o el debido seguimiento por parte de la entidad ejecutora.	El proyecto pierde sostenibilidad, no se generan los resultados esperados.	3	3	5	Riesgo Alto
18	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando hay desconocimiento o inaplicabilidad de la normativa técnica vigente aplicable al objeto del proyecto	Errores u omisiones en la aplicación de la normativa técnica vigente que pone en riesgo la correcta ejecución de los recursos.	2	4	6	Riesgo Alto

10. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del Valor del contrato.	Plazo de ejecución Y HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del Valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del Valor del contrato	Plazo de ejecución Y HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución Y HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección:

ACUERDOS COMERCIALES	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE LEY 1189 DE 2.008	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS LEY 1143 DE 2.007	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR LEY 1241 DE 2.008	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA LEY 1241 DE 2.008	SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC LEY 1372 DE 2.010	SI	NO	NO	NO
UNION EUROPEA LEY 1669 DE 2.013	SI	NO	NO	NO

Existen sólo dos acuerdos comerciales que aplican al proceso, EL SALVADOR Y GUATEMALA, los cuales no afectan el cronograma que se establezca, dado que no hay plazos mínimos para la presentación de ofertas.

12. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el Cronograma del Proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Departamento, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Almaguer - Cauca, Edificio C.A.M de Almaguer - (Cauca).

Para Constancia, se firma en el Municipio de Almaguer Cauca, a los dos (2) días del mes de enero del 2025.

RAFAEL BUITRON BENAVIDES
Secretario de Educación Cultura y Deporte

Aprobó Estudios Previos: Rafael Buitron Benavides